

## SESIONES ORDINARIAS

2007

## ORDEN DEL DIA N° 2025

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 26 de marzo de 2007

Término del artículo 113: 9 de abril de 2007

SUMARIO: **Dirigirse** al Poder Ejecutivo manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la Auditoría de Gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa de Préstamos otorgados por el BID y el BIRF, en los que la Administración Central es el Deudor Directo o Garante y son represtados a las provincias. (6-S.-2007.)

Buenos Aires, 14 de marzo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del programa de préstamos otorgados por el BID y BIRF en los que la administración central es el deudor directo o garante y son represtados a las provincias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. PAMPURO.  
*Juan Estrada*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con el objeto que a continuación detalla:

Informe de auditoría: Ministerio de Economía. Programas de préstamos otorgados por el BID y BIRF en los que la administración central es el deudor directo o garante y son represtados a las provincias. La AGN auditó la cartera activa con saldos al 31/05/03 o la fecha más cercana para la cual se disponga información.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156, habiéndose aplicado los procedimientos que resultaron pertinentes para el examen del objeto señalado.

Este trabajo se efectuó con la información provista por los auditados, excepto por lo que la AGN indica en los párrafos siguientes.

## DNPOIC

La nota de auditoría 03/03 API del 10/9/03, dirigida al director nacional, licenciado Hita, sobre el personal (permanente y contratado) de esa dirección no recibió respuesta acerca de la definición de categorías, funciones, acciones y responsabilidades de cada integrante; de la existencia y aplicación de un sistema de control de contratación de prestación de servicios, de la formación de legajos del perso-

nal contratado ni de la vigencia de políticas escritas para el encuadramiento del personal.

## PRISE

No fue proporcionada una memoria del Programa de Reformas e Inversiones en Sector de Educación (en adelante, PRISE), sino sólo información fragmentaria e integrada asistémicamente. Lo mismo ha ocurrido con la información anual y semestral que la UCN debía presentar al BID, tal como fue presentada a la auditoría.

La información de planificación y monitoreo en formato magnético, aplicación Microsoft Project, fue eliminada de los discos de las computadoras donde residía, hacia fines de 1999, según fue informado verbalmente por la dirección presente del PRISE.

La AGN no pudo reunir evidencias que acrediten la existencia de una presupuestación físico-financiera tal que pudiera ser confrontada con la ejecución y permitiera analizar eventuales desvíos.

No fueron provistos los cuadros de seguimiento: a) de acciones e inversiones ni b) de algunos aspectos de la reforma educativa (excepto para 1998), integrantes del monitoreo de las UEP previsto contractualmente.

La AGN no recibió el informe anual de 1998 y no le fue provista información sobre la integración y asignación de recursos del fondo de distribución secundaria, que había solicitado por nota 103/03 GDP.

La información fue otorgada mediante notas firmadas por la dirección del PRISE, pero la AGN observó que carece de normas de integridad, tales como foliatura y firma de responsables.

Los principales procedimientos instrumentados consistieron en:

- Entrevistas con funcionarios del ME y miembros del PRISE.

- Análisis del marco normativo para la contratación y monitoreo de los préstamos otorgados por organismos multilaterales de crédito.

- Relevamiento de circuitos administrativos para el registro de los créditos otorgados por organismos multilaterales de crédito en el SIGADE y el SIDIF.

- Relevamiento de los sistemas administrativos (planificación, registro y monitoreo) del PRISE.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 4 de agosto de 2003 y el 31 de octubre de 2003.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

Auditó: a) los procedimientos que llevan a cabo diversas unidades de la administración central para la negociación y aprobación, ejecución y evaluación *ex post* de endeudamientos de esa jurisdicción con organismos multilaterales, que serán represtados a

provincias mediante la firma de convenios subsidarios; b) la registración de estos préstamos en el sistema de la deuda pública (SIGADE) y en la contabilidad pública y presupuestaria (SIDIF); c) la gestión del PRISE.

El PRISE fue seleccionado por encontrarse en cartera activa, próximo a su finalización, suficientemente distribuido entre las provincias y por su considerable magnitud: u\$s 600 millones, financiado en partes iguales por el BID (por medio del préstamo 845/OCAR) y contrapartida local (aporte de la Nación a las provincias en virtud del Pacto Federal Educativo). El financiamiento a las provincias, de origen externo, es totalmente reembolsable por éstas a la Nación. El ejecutor es el MCE y las subejecutoras son las provincias argentinas y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que voluntariamente adhirieron al programa; en total veinte jurisdicciones aceptaron participar del emprendimiento.

El contrato de préstamo del BID se firmó el 5 de abril de 1995, el primer desembolso data del 13 de septiembre de 1995 y el horizonte de ejecución fue convenido en 5 años. Al 31 de mayo de 2003, el BID había desembolsado el 99,54 % de los recursos comprometidos, aunque el último desembolso había sido reprogramado para el 31 de marzo de 2003. Posteriormente, se registró una nueva extensión de plazos, al 30 de septiembre de 2003, cuando efectivamente concluyeron los desembolsos.

El PRISE se basaba en una identificación de problemas, planteo de catorce metas y resultados mínimos para su solución, en el nivel nacional. Ateniéndose a ese formato, cada provincia debía ubicar su problemática educativa dentro de esas metas y definir las acciones a llevar a cabo, el cronograma y las necesidades financieras, conformando así el programa provincial, integrado por los siguientes tres elementos:

- Matriz de conceptualización provincial: enmarca los problemas a ser enfrentados y las reformas e inversiones que se incluyen en el programa.

- PAP: programación global de las acciones de reformas e inversiones que se implementarán en los cinco años de duración del programa provincial.

- PARI: programación detallada de los proyectos a ser ejecutados en un año.

Con poco tiempo de funcionamiento, la gestión del PRISE registró desvíos respecto de su programación. Así, el primer informe anual de la UCN al BID advierte acerca de fuertes dificultades de implementación del programa, emergentes, a tenor del documento, de la escasa profesionalización de los equipos provinciales. En términos de éste, “salvo quizá en uno o dos casos, las UEP no tuvieron –ni era esperable que la tuvieran– la capacidad de desarrollar y elaborar la especificidad provincial de los problemas educativos”. Y “...con la excepción de unas pocas provincias (probablemente, no más de

tres), en las demás no existía un diagnóstico generado desde antes por la investigación académica, como sí existe para el conjunto del país”.

Para mejorar la planificación y el seguimiento de la ejecución, en dicho documento se manifiesta: “...la UCN ha decidido utilizar como instrumento para la planificación la utilización de un software específico, el Microsoft Project 4.0...”.

El informe de la misión especial del BID (1997) señala que “resultó inviable la elaboración de un plan de cinco años, con el detalle requerido por el PAP”.

El documento de la segunda misión de revisión anual del PRISE (noviembre de 1997), en el capítulo denominado “Instructivo para la presentación del PARI 1997”, fundamenta el reemplazo de los PARI por los proyectos ejecutivos (PE): éstos “permitirán caracterizar elementos que antes no estuvieron descritos en los PARI con suficiente precisión, como ser, qué se quiere hacer, por qué, cómo se articulan con los proyectos existentes en la jurisdicción, qué continuidad existirá al término de la financiación o cuáles son los resguardos que para posibilitar este aspecto se tienen en cuenta, cuál será el grado de impacto en el sistema y cuál es la viabilidad en su implementación”. También se señala que se utilizará la aplicación Microsoft Project para la planificación y seguimiento de la ejecución de los proyectos. A diferencia de los PARI, cada PE podía atender a más de una meta y su duración podía superar el año.

El documento revela que existía evidencia de “marcados atrasos en la ejecución financiera del programa”. Como respuesta a ello, en la primera reunión de revisión anual del programa –realizada entre mayo y junio de 1997–, con funcionarios de la sede central del BID y de la representación local, “privó el criterio de facilitar todos los elementos para lograr la mayor agilidad posible en la ejecución del programa, pero se asumió al mismo tiempo la responsabilidad de incrementar fuertemente el giro financiero del programa”.

Se concluye, entonces, que el sistema de planeamiento fracasó en su diseño e implementación o, en otros términos, tanto el PAP como los PARI no pudieron ser integrados por las jurisdicciones.

En cuanto al sistema de monitoreo, en las reuniones mantenidas con la dirección presente del PRISE la AGN pudo averiguar que la información en formato magnético había sido eliminada de los discos de las computadoras hacia fines de 1999. Por esta razón, la AGN no posee evidencias de la efectiva implementación del Microsoft Project ni de sus resultados.

#### *Antecedentes consultados*

– Informe de auditoría de gestión del PRISE al 31 de diciembre de 1997, aprobado el 9/3/99, AGN.

– Análisis organizacional y administrativo Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, Proyecto P1/00 del 20 de febrero del 2000, SIGEN.

– Evaluación externa del PRISE, PNUD, agosto de 2000.

#### *Observaciones y recomendaciones de la AGN*

1. Inexistencia de un manual de normas y procedimientos:

En el ámbito de la DNPOIC no existen manuales de normas y procedimiento escritos que reflejen circuitos administrativos, sistemas de registración y control de operaciones y documentación para determinar la intervención y las tareas que lleva a cabo esta dirección. Esto trae como consecuencia una organización informal cuyas misiones y funciones no se encuentran claramente delimitadas. Tampoco han existido ni existen en el ámbito de la JGM en las diferentes áreas que han tenido a su cargo lo relativo a préstamos de organismos multilaterales de crédito: secretaría de control estratégico, subsecretaría de coordinación y evaluación presupuestaria y dirección de nacional de programas y proyectos con financiamiento externo.

La AGN recomienda elaborar, a través de quien corresponda en el ámbito del ME, la reglamentación adecuada a efectos de delimitar los deberes, facultades y responsabilidades de la DNPOIC y sus diferentes áreas. Del mismo modo deberá procederse en la JGM en lo atinente a la Dirección de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo. En dicha reglamentación se deberá contemplar –entre otros– los cursogramas, normas de registración y control de las operaciones, estructura de los archivos, asignación de responsabilidades, separación de funciones, mecanismos de control y establecer el marco adecuado para asegurar la homogeneidad e integridad de los controles y la información producida. La AGN aclara que una recomendación semejante (vinculada exclusivamente a la DNPOIC) fue oportunamente efectuada por la SIGEN en su informe “Análisis organizacional y administrativo Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito”, Proyecto P1/00 del 20 de febrero del 2000, y por la Unidad de Auditoría Interna en su informe 030-001/98 de fecha 1° de marzo de 1999.

2. Superposición de funciones:

Distintas fuentes normativas se refieren a las funciones de cada una de las áreas de la administración nacional involucradas en la gestión de préstamos otorgados por organismos multilaterales de crédito: el decreto 67/03 atribuye similares funciones a la SF y SPE; en la misma línea, el artículo 68 de la Ley de Administración Financiera (ley 24.156) designa como órgano rector del sistema de crédito público a la ONCP.

El decreto 67/03 dispone en la planilla anexa, artículo 1°, que corresponde a la SF “coordinar la ejecución de las políticas y medidas relativas a los aspectos crediticios a la política financiera y el endeudamiento externo e interno de la República Argentina, interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros, nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y tomando a su cargo las relaciones con la comunidad financiera internacional y la coordinación de las representaciones financieras en el exterior”.

Sin embargo, el mismo decreto 67/03 dispone, en el apartado 18 y refiriéndose a la SPE, que ésta debe “coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y no bilaterales...”.

La ley 24.156 se refiere a las obligaciones de la ONCP vinculadas a la cuestión en el artículo 68, que dispone: “La Oficina Nacional de Crédito Público será el órgano rector del sistema de crédito público, con la misión de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público”.

El decreto 624/2003, por su parte, le asigna a la JGM, en el apartado 14 de la planilla anexa al artículo 2°, la totalidad de las cuestiones vinculadas a la gestión de financiamiento externo y las relaciones con organismos multilaterales de crédito.

Se produce así una clara superposición de funciones en cabeza simultáneamente de la SF, la SPE y de la JGM.

La AGN recomienda dictar normas que delimiten claramente las funciones e incumbencias de cada una de las áreas vinculadas al otorgamiento de préstamos de organismos multilaterales de crédito a efectos de evitar superposiciones innecesarias y facilitar el deslinde de responsabilidades.

### 3. Duplicación de tareas:

La ley 25.237 ha incorporado a la ley complementaria permanente de presupuesto el artículo 10, que añade, como requisito para la negociación de préstamos con organismos internacionales, el dictado de una serie de dictámenes a cargo del ME y de la JGM.

Esta participación simultánea de dos áreas diferentes para decidir sobre una misma cuestión parece sobreabundante y genera un dispendio innecesario, toda vez que la JGM se pronuncia en función del análisis que previamente ha realizado el ME por medio de diferentes áreas. En efecto, debido a que el pronunciamiento versa sobre los mismos aspectos y no hay una diferencia de enfoques, no resulta un mecanismo apropiado el que se implementa a través del artículo bajo análisis.

La AGN recomienda revisar y adecuar la normativa indicada para reasignar y delimitar las funciones e incumbencias de cada una de las áreas vincula-

das al otorgamiento de préstamos de organismos multilaterales de crédito a efectos de evitar superposiciones innecesarias y facilitar el deslinde de responsabilidades.

### 4. Ausencia de seguimiento y control de los préstamos:

La normativa vigente concede facultades similares y concurrentes a la SPE, a la ONCP y a la JGM, por intermedio de la SCEP.

Por otra parte, la resolución 17/00 de la SPE establece, además, una serie de obligaciones que las unidades ejecutoras deben cumplir ante la DNPOIC durante este período.

Formalmente se evidencia una sobreabundancia de controles de cuya implementación la AGN no tuvo evidencia por parte de la DNPOIC, la ONCP o la SCEP.

La AGN recomienda asignar a una única oficina la responsabilidad de efectuar el seguimiento y evaluación para evitar duplicación de funciones en el aparato estatal y de múltiples suministros de información por parte de los ejecutores. Tal como ha sido recomendado por la SIGEN en su informe “Análisis organizacional y administrativo Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito” (Proyecto P1/00 del 20/2/00), se propone establecer mecanismos y procedimientos necesarios para hacer cumplir con lo normado en la resolución 17/00; en el caso de que se registren incumplimientos, aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente y propiciar la ampliación de las sanciones para todos los incumplimientos de los requisitos mencionados en la antes citada resolución, no sólo para el caso de los estados financieros.

### 5. Información sobre desembolsos:

El artículo 69, inciso g), del decreto reglamentario 1.361/94 de la ley 24.156 (reglamento 3) enuncia, en relación con la ONCP que “...los entes emisores o contratantes de deuda pública directa o indirecta deberán comunicar a la ONCP toda solicitud de desembolso dentro de los tres (3) días desde la fecha de su presentación. Una vez percibido el o los desembolsos resultantes, los entes entregarán a la ONCP dentro de los tres (3) días de producido el hecho, la documentación de respaldo a efectos de su registro y control por parte de aquella...”. En los hechos, la ONCP recibe documentación periódica y minutas mensuales sobre los desembolsos de los organismos internacionales, pero no de los entes emisores o contratantes de deuda pública directa o indirecta.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente.

### 6. Flujos informativos UEP-DNPOIC:

En relación con los recursos del préstamo, la DNPOIC debe recibir información de las UEP sobre

los desembolsos solicitados y efectivizados (resolución 17/00). Debe coordinar con la SH los aspectos vinculados con la presupuestación y contabilización de los desembolsos y participar en la programación presupuestaria de los programas con financiamiento de organismos internacionales de crédito (decreto 67/03, planilla anexa al artículo 1°). La resolución 77/03 del ME enuncia que la DNPOIC debe "...verificar la ejecución de los programas originales y advertir sobre eventuales desvíos que pudieran haberse producido...".

La AGN recomienda, complementariamente con las observaciones y recomendaciones 2 y 4, la DNPOIC o el organismo que se defina, se encargarán de las gestiones mencionadas, deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente, que actualmente la DNPOIC no cumple.

7. Ejecución presupuestaria de los préstamos de organismos multilaterales de crédito por parte de los SAF:

El presupuesto de los proyectos con financiamiento externo de organismos multilaterales de crédito es ejecutado por los SAF correspondientes, que definen los gastos a realizar y el cronograma anual. Según surge de las entrevistas de la AGN, las modificaciones de estas pautas no son informadas a la DNPOIC, contraviniendo las disposiciones existentes.

La AGN recomienda, complementariamente con las observaciones y recomendaciones 2 y 4, la DNPOIC o el organismo seleccionado para llevar a cabo las gestiones mencionadas, deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente.

8. Plan de cuentas de las UEP:

La formulación, ejecución y registración presupuestaria de los préstamos de organismos internacionales no cuenta con sistemas ni procedimientos formales estandarizados y lleva a una interpretación individual, por parte de cada SAF, de la vinculación entre los gastos de las UEP y el SIDIF. El sistema UEPEX estaba destinado a corregir esa deficiencia pero no fue implementado.

La AGN recomienda implementar el sistema UEPEX o equivalente para asegurar la homogeneidad de la información contable y presupuestaria de los proyectos ejecutados.

PRISE - Préstamo 845/OC-AR

9. Evidencia del diseño de un sistema administrativo conformado por subsistemas de planificación físico-financiera y de registración contable vinculada, por parte de la UCN.

El documento preparatorio del PRISE evidencia el diseño de un sistema de planificación, a cargo de la UCN, compuesto por el PAP (programación de cinco años) y los PARI (programación anual asociada) que se desagregan en elementos de menor

entidad hasta llegar a tareas, para las que se informan costos, crono-gramas y fuentes de financiamiento. Dotado de una codificación apropiada, el sistema habría permitido la registración contable, común a todas las jurisdicciones. La AGN no posee evidencia de que tal desarrollo se haya llevado a cabo.

10. Evidencia del diseño, por parte de la UCN, de un sistema de monitoreo:

El diseño de los instrumentos de monitoreo del PRISE fue encomendado a la UCN, según se desprende de los documentos iniciales, especialmente del contrato de préstamo y su reglamento operativo; el objetivo fue cumplido parcialmente, mediante el desarrollo de un conjunto de cuadros. El monitoreo habría de desenvolverse en dos etapas, la primera de ellas en las propias UEP y, posteriormente, en la UCN.

De las tareas de auditoría se evidencia el diseño de los cuadros de monitoreo pero no de los mecanismos computarizados comprometidos.

11. Evidencia de la implementación del sistema administrativo y de monitoreo:

Los sistemas administrativos (PAP-PARI) y de monitoreo diseñados colapsaron prontamente y fueron reemplazados por los proyectos ejecutivos. Para ambos sistemas administrativos se decidió la utilización de un software específico, Microsoft Project. De acuerdo con lo que se informó a la AGN en reuniones mantenidas con la dirección presente del PRISE, la información en formato magnético fue eliminada de los discos de las computadoras hacia fines de 1999. Es por esta razón que la AGN no posee evidencias de la efectiva implementación del Microsoft Project ni de sus resultados. Tampoco se le proveyó de evidencia de una planificación físico-financiera contrastable con la ejecución.

La AGN solicita que el ejecutor (MCE) informe sobre las acciones tomadas por la pérdida de dicha información. Asimismo, si tomó medidas relativas al resguardo de la información que se genera en esa jurisdicción.

12. Evidencia del cumplimiento de metas:

Las razones expuestas en la observación 11 evidencian la imposibilidad de la AGN de expedirse acerca del cumplimiento de las metas del PRISE. No obstante, la auditoría realizó tareas con informes semestrales y anuales, en los cuales la información se presenta por jurisdicciones y metas. La AGN seleccionó tres metas institucionales: I, II, y VII, y dos metas físicas: XIII y XIV.

De las tareas de campo surgen las siguientes limitaciones:

– La información de los informes semestrales y anuales no responde a formatos uniformes para las jurisdicciones.

– La información de los informes semestrales y anuales no responde a formatos uniformes entre sí, tornando impracticable el seguimiento de acciones.

– La información de los informes semestrales y anuales no responde a un sistema de codificación, complejizando extremadamente la supervisión.

– El análisis de los informes permitió verificar que son una consolidación de los precarios informes semestrales.

– No se encontraron los indicadores establecidos en el reglamento operativo.

– No fueron provistos, a la AGN, los dos documentos periódicos de seguimiento y monitoreo: los cuadros de seguimiento y algunos aspectos de la reforma educativa, de cumplimiento obligatorio por parte de la UCN, según el reglamento operativo del préstamo.

– Inconsistencias en la conciliación entre los informes anuales y semestrales.

– No se incluye la evolución de la meta correspondiente al período objeto del informe, sino la acumulada desde el inicio del proyecto.

– Enunciación general de la evolución sin detalle de tareas.

– Presentación acumulada de la ejecución sin precisión de fechas.

– Presentación acumulada de la ejecución y a fechas distintas a las del corte del informe.

– Falta de cuantificación física y financiera de la ejecución.

– Para la meta XIV, falta de referencia de los certificados de avance y/o finalización de obra.

#### 13. Integridad de la información:

La información provista por el PRISE carece de normas de integridad, tales como fechado, foliatura y firma de responsables.

La AGN recomienda al ejecutor (MCE) implementar medidas que aseguren la integridad de la información generada en su órbita, coherentes con la normativa existente dentro del sector público nacional.

#### Conclusión

De la revisión de la AGN de la normativa vinculada con la negociación, ejecución y control de los préstamos otorgados por los organismos multilaterales de crédito, surge una superposición de funciones asignadas a la JGM, la SPE y la SF.

De la revisión de los circuitos de registración en los sistemas de la administración financiera nacional surge que: *a)* las UEP no informan sobre los recursos del crédito a la DNPOIC ni a la ONCP en los plazos establecidos por la normativa vigente, tendiendo así a distorsionar la información que arrojan las cuentas públicas; *b)* por su parte, los planes de cuentas de cada proyecto son autónomos y el vuel-

co de la ejecución al SIDIF queda librado a la interpretación de cada SAF.

De la auditoría de la gestión del PRISE surge que falló en su implementación desde el origen y, aunque las autoridades del programa y del BID habían documentado el hecho, se optó por una aceleración de la ejecución, cuando quizá lo aconsejable hubiera sido un replanteo global de la estrategia del programa. No obstante, la mencionada abundancia de oficinas de supervisión para esta clase de programas, en la documentación que fuera ofrecida la AGN no encontró intervención en este caso.

Por último, con la información que le fue provista la AGN no pudo contrastar la presupuestación y la ejecución del programa.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-120/04 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre una auditoría de gestión en el ámbito del Ministerio de Economía. Programas de Préstamos otorgados por el BID y el BIRF, en los que la administración central es el deudor directo o garante y son represtados a las provincias; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del programa de préstamos otorgados por el BID y BIRF en los que la administración central es el deudor directo o garante y son represtados a las provincias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de noviembre de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –  
Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio  
Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel*

*Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. –  
Jorge M. Capitanich. – Nicolás A.  
Fernández. – José J. B. Pampuro. –  
Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 6-S.-2007.